

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0255

26 AGO 2020

"Por medio de la cual se corrigen las tablas Nos 3 y 4 del informe técnico inserto en las páginas 6 y 7 de la resolución 0093 del 17 de febrero de 2020."

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0093 de fecha 17 de febrero de 2020, Corpocesar otorgó Concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Finca Moja Bobo, con matrícula inmobiliaria 190-94373, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey, Cesar, a nombre de APORTES SAN ISIDRO SAS - ASI SAS, con identificación tributaria No. 802020308-8.

Que IVETH GUARDO MERCADO, manifestando actuar a nombre de APORTES SAN ISIDRO SAS - ASI SAS, comunicó a Corpocesar lo siguiente:

"...cordialmente nos dirigimos a ustedes por este medio, para solicitarles se sirvan corregir el nombre del predio en el documento referenciado, ya que señala en sus páginas seis (6) y siete (7), Tabla 3. Resultados de la prueba de bombeo pozo, el denominado "Agropecuaria Prevención" y el que nos ocupa es el predio "Mojabobos". Por lo anterior solicitamos la corrección del nombre del predio".

Que la Coordinación del Git para la Gestión Jurídico Ambiental, solicitó a los evaluadores concepto técnico para establecer si se presentó algún error formal en el informe evaluativo que sirvió de insumo para la resolución en citas. El informe rendido cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"El día 19 de noviembre de 2019, se entregó informe técnico a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, sobre la solicitud de concesión hídrica subterránea presentada por la empresa APORTES SAN ISIDRO S.A.S, con identificación tributaria No 802020308-8; en dicho informe, en las tablas Nos 3 y 4 insertas en la página 9, por error involuntario quedó transcrito el nombre del predio "Agropecuaria Prevención" que no es objeto de dicho trámite, en vez del predio "Moja Bobo" para el cual se hizo la solicitud; la demás información de dichas tablas es correcta y pertenece al predio "Moja Bobo"

Por lo anterior, la información que debe quedar en las tablas 3 y 4 de la página 9 del informe técnico es la siguiente:

Tabla 3. Resultados de la prueba de bombeo Pozo

Predio Moja Bobo	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Capacidad Específica en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
Pozo	8,43	51,21	1,05	45	160

Tabla 4. Comportamiento del acuífero

Predio Moja Bobo	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo	42,78	51,21	75	23,79

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "En cualquier

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 009 de febrero de 2020 por medio de la cual se corrigen las tablas Nos 3 y 4 del informe técnico inserto en las páginas 6 y 7 de la resolución 0093 del 17 de febrero de 2020.

----- 2

tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir las tablas Nos 3 y 4 del informe técnico inserto en las páginas 6 y 7 de la resolución 0093 del 17 de febrero de 2020, en las cuales por error involuntario quedó transcrito el nombre de un predio diferente al inmueble objeto del trámite. La corrección se efectúa en el sentido de señalar que en dichas tablas el nombre correcto del predio es “Moja Bobos”.

PARAGRAFO: Las demás disposiciones de la resolución supra-dicha se mantienen en los términos y condiciones en ella señalados.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Representante Legal de APORTES SAN ISIDRO SAS – ASI SAS con identificación tributaria No. 802020308-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **26 AGO 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ-MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente No. CGJ-A-141-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181